



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ORDENANZA XI - N° 59

(Antes Ordenanza 1284/04)

ARTÍCULO 1.- Créase dentro del ámbito del ejido Municipal, el Buzón del Ciudadano el cual funciona en cada una de las delegaciones municipales.

ARTÍCULO 2.- Son objetivos de la adopción del Buzón del Ciudadano:

- a) crear una (1) instancia más que permita a los vecinos de los distintos barrios de Posadas canalizar sus problemáticas y sus propuestas;
- b) fortalecer los nexos entre los vecinos y el Honorable Concejo Deliberante;
- c) difundir a cerca de la función específica del Honorable Concejo Deliberante, como Departamento Deliberativo;
- d) recibir inquietudes y sugerencias de los vecinos y ciudadanos de Posadas que pueden originar proyectos legislativos en el Honorable Concejo Deliberante del municipio de Posadas;
- e) canalizar demandas de los vecinos a través del instrumento legislativo correspondiente, y elevarlas según el caso, al organismo que corresponda.

ARTÍCULO 3.- Son responsables de cada uno de los Buzones del Ciudadano, los delegados municipales, quienes arbitran los medios necesarios para la preservación y funcionamiento de los mismos, e implementan una campaña con reuniones informativas, sobre el funcionamiento de los Buzones del Ciudadano.

ARTÍCULO 4.- Los Buzones del Ciudadano funcionan según los siguientes criterios:

- a) se utilizan urnas precintadas por el Honorable Concejo Deliberante;
- b) los proyectos se entregan en sobres cerrados, preservando la identidad del vecino si así lo quisiese;
- c) el vecino recibe un (1) talón numerado como comprobante de la presentación de su propuesta, proyecto o demanda;
- d) se designa personal del Honorable Concejo Deliberante que está encargado de retirar semanalmente los buzones y reemplazarlos por otros vacíos;
- e) la apertura de los buzones es de carácter público, en el Honorable Concejo Deliberante, ingresan por mesa de entradas, y se giran a las comisiones correspondientes. Las propuestas o proyectos no son de carácter vinculante.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.